



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIII

Morelia, Mich., Viernes 18 de Agosto de 2023

NÚM. 62

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 14 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MORELIA, MICHOACÁN

REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN**. Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de fecha 25 de mayo de 2023. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 29 de mayo de 2023.

ATENTAMENTE

MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN
(Firmado)

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 25 DE MAYO DE 2023, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

«CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN P R E S E N T E S.

Los suscritos Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Susan Melissa Vásquez Pérez y Minerva Bautista Gómez, en cuanto Presidente Municipal, Síndica Municipal y Regidora respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 17, 35, 40 inciso a) fracciones I, XIV y XV, 48, 49, 50, 68 fracciones I, IV y V, 178, 179, 181 fracción X y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 31 inciso B, 32 fracción I, 34, 36 y 41 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 14 y 16 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 3, 5 fracción V, 28, 29, 30, 32, 35, 37, 38, 75 y 78 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia; 1o, 4o fracciones I, II y III, 9o y 10 del Acuerdo por el que se Establecen Criterios y Lineamientos en el Proceso de Elaboración, Aprobación, Expedición, Reforma y Difusión de los Bandos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás Disposiciones Administrativas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, y demás disposiciones relativas y aplicables, nos permitimos someter a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, la presente **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN** argumentando y sustentando para tal efecto en los siguientes:

ANTECEDENTES

Que de conformidad con la abrogación de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada el 31 de diciembre de 2001; y aprobación en consecuencia de Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo en fecha 30 de marzo de 2021, y en cumplimiento al artículo tercero segundo párrafo transitorio que a la letra dice: «...De igual forma en un plazo no mayor a 120 días naturales el Municipio deberá actualizar todos sus reglamentos, y específicamente deberá modificar o crear un reglamento municipal para dotar de atribuciones a las Jefas o a los Jefes de Tenencia y las autoridades auxiliares según considere conveniente y de acuerdo con lineamientos señalados en la presente Ley...»

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo décimo quinto transitorio del Bando de Gobierno Municipal que a la letra dice: «Se instruye a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, a efecto de que en el término de 90 días naturales expida las actualizaciones en su Reglamento Interno.»

Es objetivo fundamental de la administración municipal de Morelia, procurar el mejor ejercicio del gasto presupuestado y aprobado, moderando el gasto público, en congruencia con las políticas y objetivos del plan municipal de desarrollo, en alcance al presupuesto de egresos del Municipio de Morelia, el proyecto «Morelia brilla» considera la participación ciudadana en la toma de decisiones trascendentales para mejorar el Municipio, y que ayudan a conformar una ciudadanía activa con la ciudad. Se priorizan las demandas ciudadanas sobre las inversiones del recurso público que autoriza el Ayuntamiento de Morelia.

Los compromisos asumidos ante la población moreliana durante el proceso político-electoral, deben ser prioridad en la aplicación de los recursos municipales para el desarrollo municipal y que la incorporación de la participación ciudadana es fundamental para el desarrollo de acciones sociales en beneficio de la sociedad moreliana.

Que las propuestas y visión de la ciudadanía y los grupos organizados del sector social y privado representan un elemento estratégico en el desarrollo municipal.

Que es necesaria la democratización de las decisiones de gobierno, para lograr un desarrollo municipal integral, congruente con las expectativas ciudadanas.

Que, para lograr un desarrollo sostenido del municipio, se requiere realizar una consulta abierta, gratuita y transparente a la población para la aplicación de un monto determinado de recursos públicos.

Que, para alcanzar objetivos, metas y lograr resultados comunes y eficaces en nuestro municipio, se debe impulsar la gobernanza como una estrecha y sana relación gubernamental con los diferentes sectores de la sociedad.

Que, con fecha 22 de febrero del año en curso, se llevó a cabo una reunión de trabajo con las áreas involucradas a efectos de analizar la propuesta del Reglamento del Presupuesto Participativo del Municipio de Morelia, Michoacán.

Que, mediante oficio TMM/86/2023 de fecha 15 de marzo de 2023 el Tesorero Municipal remitió la propuesta final del Reglamento del Presupuesto Participativo del Municipio de Morelia, Michoacán, a efecto de que la o las comisiones interesadas, emitieran el documento correspondiente para su posterior aprobación por el Cabildo de Morelia.

Derivado de la mesa técnica de trabajo de fecha 17 de mayo de 2023, por parte de los integrantes de la Comisión Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento de Morelia en conjunto con la Dirección de Normatividad y mediante las cuales se tuvo a bien realizar el estudio pormenorizado del asunto que nos ocupa y de las cuales se deriva la presente Iniciativa con carácter Dictamen.

CONSIDERANDOS

Que, la fracción II párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 5 párrafo segundo, 14, 17 fracciones I, II y III, 40 incisos a) fracciones XIV y XV, b) fracción II, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I, IX y XI, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones IV y VI, 68 fracciones II y IV, 177 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 31 inciso B, 32 fracción I, 34, 36 y 41 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 14 y 16 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, facultan al H. Ayuntamiento para aprobar y expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal a fin de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que, bajo ese tenor, se precisa que los ordenamientos jurídicos del Ayuntamiento de Morelia, como toda norma jurídica debe estarse adecuando a los constantes cambios que experimenta la sociedad y ajustarse a las condiciones actuales de la misma, aspecto al que nuestro municipio de Morelia, no es ajeno, más aún que la misma Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, prevé en su Capítulo XXXIV, artículo 178 que a la letra dice:

«Los Reglamentos Municipales son ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del Municipio, cuyo propósito es ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad. Los Gobiernos Municipales deberán expedir y contar con sus reglamentos actualizados y vigentes, ajustándose a la Ley que establezca el Congreso del Estado y vigilando que se cumpla con lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos Federales y con las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiendo ser publicados para su observancia, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.»

Que, la consolidación, desarrollo e impulso de la sociedad en sus diversos sectores, requiere del fortalecimiento de un marco jurídico en la administración pública del municipio de Morelia, que cumpla con las nuevas líneas de acción, objetivos y metas que se impulsan, en un contexto de transformaciones para el ejercicio de una política honesta, transparente y con un gran compromiso social.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, hemos realizado el estudio del presente instrumento, por lo cual nos permitimos someter a su consideración y en su caso aprobación del siguiente Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia aprueba expedir Reglamento del Presupuesto Participativo del Municipio de Morelia, Michoacán, de conformidad con los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Queda surtida la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 5 párrafo segundo, 14, 17, 40 incisos a) fracción XIV, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones I, IV y VI, 68 fracciones I, IV y V y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 30 fracción I y 41 fracción I del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

SEGUNDO. Queda surtida la legal competencia de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para el estudio, análisis y elaboración del presente dictamen, de conformidad con los artículos 40 incisos a) fracciones XIV y XV, 48, 49, 50 fracción I y 51 fracciones I, IX y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 32 fracciones I del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y, 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y

Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

TERCERO. Resulta procedente aprobar el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia aprueba expedir Reglamento del Presupuesto Participativo del Municipio de Morelia, Michoacán; derivado del estudio y análisis de dicho documento realizado por la comisión competente del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

Derivado de las consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, esta Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, tiene a bien presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para su consideración y en su caso aprobación el Dictamen que contiene el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba expedir el **REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN**, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Alcance. El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia general, tiene como objetivo sentar las bases y regular las acciones relativas a la planeación, programación, procesos, ejecución y distribución del Presupuesto Participativo en el Municipio de Morelia, así como una herramienta de gestión y participación ciudadana que vincula al Ayuntamiento y a los habitantes del municipio en un proceso democrático de consulta directa para la toma de decisiones, donde estos últimos eligen, mediante la emisión del voto, el destino de un porcentaje de los recursos municipales.

ARTÍCULO 2. Presupuesto Participativo. Para efectos del presente Reglamento, el Presupuesto Participativo es el mecanismo de participación ciudadana a través del cual los ciudadanos del Municipio Morelia, de manera organizada y corresponsable, deciden el destino de una parte del Presupuesto de Egresos del Municipio, teniendo como meta que funcione de forma real, efectiva y democrática.

En el ejercicio de los recursos destinados al presupuesto participativo, se deberán observar los principios de: democracia, corresponsabilidad, legalidad, transparencia, certeza, imparcialidad, objetividad, eficiencia, progresividad, pro-persona y, participación ciudadana, como se ha establecido en el Plan Municipal de Desarrollo vigente.

ARTÍCULO 3. Definiciones. Para los efectos del presente Reglamento, ya sea que las expresiones se usen en singular o plural y sin distinción de género, se entenderá por:

- I. **Asociaciones:** Entidades de carácter ciudadano creadas independientemente de los gobiernos y/o partidos políticos, particularmente aquellas constituidas legalmente, con fines y objetivos definidos por sus miembros los cuales serán sin fines de lucro y en beneficio de la comunidad;
- II. **Acta de validación:** Documento oficial emitido por el Comité que contiene las obras y/o acciones que han sido seleccionadas para el proceso de votación;
- III. **Ayuntamiento:** Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán;
- IV. **Ciudadano del Municipio:** Las personas mexicanas mayores de edad, en pleno goce y ejercicio de sus derechos, que sean residentes del Municipio de Morelia;
- V. **Comité de Participación Ciudadana:** Son las personas que representan a los beneficiarios del proyecto a ejecutarse con el Presupuesto Participativo y tiene como objetivo, ser un mecanismo de seguimiento, vigilancia, transparencia y rendición de cuentas de la obra;
- VI. **Comité:** Las personas integrantes del Comité Técnico Especializado del Presupuesto Participativo y competentes para la aplicación del presente Reglamento;
- VII. **Convocatoria:** Documento oficial emitido por el Comité para promover la participación ciudadana y dar a conocer las características y condiciones de todo el proceso del presupuesto participativo;

- VIII. **Equipamiento Urbano:** el conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los Servicios Urbanos para desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, de traslado y/o de abasto;
- IX. **Factibilidad de proyecto:** Etapa del procedimiento en la cual las diferentes dependencias y entidades del Gobierno Municipal dictaminan si es factible o no la propuesta de proyecto;
- X. **IEM:** Instituto Electoral de Michoacán;
- XI. **IMPLAN:** Instituto Municipal de Planeación de Morelia;
- XII. **Municipio:** Municipio de Morelia, Michoacán;
- XIII. **Plataforma digital:** Herramienta digital en línea (sitio web) que sirve para el desarrollo del proceso del presupuesto participativo;
- XIV. **Plática Ciudadana:** Acercamiento abierto de forma presencial o en la Plataforma digital donde gobierno informa y/o capacita a la ciudadanía sobre el Presupuesto Participativo;
- XV. **Portal de Internet del Municipio:** Es la página web institucional del municipio, localizada en el hipervínculo: <https://www.morelia.gob.mx>;
- XVI. **Portal de Internet del Municipio:** Es la página web institucional del municipio, localizada en el hipervínculo: <https://www.morelia.gob.mx>;
- XVII. **Presupuesto Participativo:** Mecanismo de participación por el que la ciudadanía de Morelia, decide el destino en el que deban aplicarse los recursos públicos considerando proyectos específicos;
- XVIII. **Proyectos:** Petición de obra o acción propuesta por cualquier habitante de la demarcación municipal de Morelia, para beneficio de una colonia, comunidad o localidad;
- XIX. **Urbanización Municipal:** Es la infraestructura necesaria para la instalación, conducción, rehabilitación y/o construcción de obras, de las cuales se enlistan de manera enunciativa mas no limitativa: red de agua potable; pozo de agua; red de alcantarillado sanitario o pluvial; letrinas; guarniciones; banquetas; pavimentación; vialidades; reencarpetamiento; puentes; electrificación; alumbrado público; nomenclatura; señalamiento; equipamiento urbano; mobiliario urbano; jardinería; y/o forestación; y,
- XX. **Votación:** Es el mecanismo donde la ciudadanía expresa su decisión personal de apoyar un proyecto que contiene una obra o acción a través de la selección de éstas en la Plataforma digital y/o presencial.

ARTÍCULO 4. Supletoriedad. Lo no previsto en el presente Reglamento, se atenderá a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Ley de Mecanismo de Participación Ciudadana, la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Bando de Gobierno Municipal de Morelia, el Reglamento de Organización de las Administración Pública del Municipio de Morelia y por las leyes o reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 5. Del Comité Técnico Especializado. Es el órgano colegiado integrado por titulares de las distintas dependencias y entidades del Ayuntamiento de Morelia; y que tiene como objeto coordinar los esfuerzos y trabajos para planear, analizar, organizar, vigilar y autorizar las fechas y el desarrollo del Presupuesto Participativo.

El Comité estará facultado para autorizar la Convocatoria, misma que incluye los plazos del procedimiento del Presupuesto Participativo. El Comité es la máxima autoridad dentro del presente Reglamento, por lo que sus decisiones serán definitivas e inapelables.

ARTÍCULO 6. De la integración del Comité. El Comité para su funcionamiento estará integrado por un presidente, un secretario técnico y siete vocales, quienes tendrán voz y voto.

La integración del Comité será la siguiente:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien presidirá el Comité;
- II. La persona titular de la Tesorería Municipal, quien fungirá como Secretario Técnico;

- III. La persona titular de la Sindicatura, quien fungirá como vocal;
- IV. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, quien fungirá como Vocal;
- V. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, quien fungirá como Vocal;
- VI. La persona titular de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, quien fungirá como Vocal;
- VII. La persona titular de la Secretaría de Servicios Públicos, quien fungirá como Vocal;
- VIII. La persona titular de la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia, quien fungirá como Vocal; y,
- IX. La persona titular de la Contraloría Municipal, quien fungirá como Vocal; Únicamente con voz.

Los integrantes del Comité podrán nombrar suplentes, mismos a los que se entenderán delegadas las funciones que al efecto determine el presente Reglamento en acciones del Comité.

ARTÍCULO 7. De las funciones del Comité. El Comité tendrá como principales funciones las siguientes:

- I. Ser la instancia en la cual se institucionaliza la participación ciudadana en la integración del presupuesto del Gobierno Municipal;
- II. Revisar la integración de sus propuestas de obras para el mejoramiento de su colonia, comunidad o localidad, así como las propuestas de acciones en el marco de las estrategias de gobierno;
- III. Convocar a la población moreliana, a participar en la integración de sus propuestas de obras para el mejoramiento de su colonia, comunidad o localidad, así como las propuestas de acciones en el marco de las estrategias de gobierno marcadas en el Plan Municipal de Desarrollo;
- IV. Organizar todo el proceso para la integración del presupuesto participativo del Gobierno Municipal de Morelia, Michoacán;
- V. Realizar el dictamen de viabilidad técnica, económica y jurídica de las propuestas de la ciudadanía, para posterior a ello se sometan a votación de la población;
- VI. Someter a votación de la población moreliana a través de las herramientas establecidas en el proceso, las propuestas de obras y/o acciones en el marco de las estrategias de gobierno que hayan cumplido con el dictamen de viabilidad;
- VII. Vigilar que el proceso de votación se desarrolle de conformidad con las propuestas de obras y/o acciones en el marco de las estrategias de gobierno que hayan cumplido con el dictamen de viabilidad;
- VIII. Coordinar la integración del plan de ejecución de las obras seleccionadas por la población moreliana y su incorporación al presupuesto de egresos del Gobierno Municipal de Morelia, Michoacán;
- IX. Interpretar, resolver y aplicar el presente Reglamento y aquello que no se encuentra previsto en este; y,
- X. Auxiliarse de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que consideren necesarias para tal efecto.

ARTÍCULO 8. De la Presidencia Municipal. La persona titular de la Presidencia Municipal será quien encabece los trabajos del Comité y podrá delegarlas para el cumplimiento de las funciones, a quien considere conveniente.

A la Presidencia Municipal corresponde a través de las áreas que por la naturaleza en la materia sea la más idónea y que al efecto designe, las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones del Comité y contar con voto de calidad en caso de empate de los acuerdos;
- II. Fomentar la participación ciudadana activa en el Presupuesto Participativo;
- III. Organizar y realizar las Pláticas Ciudadanas, informando del proceso del Presupuesto Participativo;
- IV. Coordinar, organizar el registro de propuestas ciudadanas de los proyectos y recabarlos para el Presupuesto Participativo;

- V. Conformar y coordinar los Comités de Participación Ciudadana de los proyectos ejecutados en el Presupuesto Participativo;
- VI. Definir las estrategias para la comunicación, difusión e imagen institucional del Presupuesto Participativo;
- VII. Coordinar y organizar la operación de la votación en los puntos que determine el Comité; y,
- VIII. Coordinar con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Tesorería Municipal la implementación de la plataforma en línea.

ARTÍCULO 9. De la Tesorería Municipal. La Tesorería será la autoridad encargada de coordinar el Presupuesto Participativo, con la intervención que corresponda a las demás dependencias y entidades de la administración pública municipal con apego a lo establecido dentro del presente Reglamento.

A la Tesorería le corresponde:

- I. Proponer el monto del Presupuesto Participativo que será entre el 2% y el 5% de los recursos propios del Municipio, a través de la Dirección de Programación y Presupuesto, conforme a la normatividad en la materia;
- II. Facilitar la información que le soliciten las personas integrantes del Comité;
- III. Elaborar las actas, orden del día y lista de asistencia de las sesiones del Comité;
- IV. Emitir o no, la Factibilidad Presupuestaria de los proyectos; y,
- V. Publicar en la página web del municipio la convocatoria, formatos y resultados.

ARTÍCULO 10. De la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia (IMPLAN). La Dirección General, coordinará los esfuerzos y trabajos dentro del Comité, con el objetivo de un desarrollo eficaz y eficiente del proceso del Presupuesto Participativo.

Al Instituto Municipal de Planeación de Morelia (IMPLAN) le corresponde:

- I. Convocar a las sesiones del Comité;
- II. Fungir como vínculo entre los integrantes del Comité;
- III. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Comité;
- IV. Realizar la propuesta de la Convocatoria del Presupuesto Participativo;
- V. Analizar y revisar todas las propuestas de los proyectos que hayan ingresado en el Presupuesto Participativo; y,
- VI. Solicitar las factibilidades a las dependencias responsables de emitir las.

ARTÍCULO 11. De la Sindicatura Municipal. Le corresponde:

- I. Representar legalmente al Comité ante el IEM o cualquier institución u organismo público o privado;
- II. Vigilar que todos los actos y acuerdos del Comité se realicen con estricto apego a derecho y en cumplimiento a la normatividad aplicable;
- III. Intervenir en todos los procesos en defensa y ejercicio de las decisiones del Comité; y,
- IV. Emitir, la Factibilidad Jurídica de los proyectos, cuando se cumpla con los requisitos previamente establecidos.

ARTÍCULO 12. De la Secretaría del Ayuntamiento. Le corresponde:

- I. Coordinar y atender en materia de transparencia y protección de datos personales, en lo relativo al Presupuesto Participativo;
- II. Coordinar a los Auxiliares de la Autoridad municipal para fomentar la participación en el Presupuesto Participativo;

- III. Enviar a publicar en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, los acuerdos tomados e instruidos por el Comité;
- IV. Ser el vínculo del Comité con las asociaciones sociales; y,
- V. Apoyar con la votación, especialmente en las zonas rurales.

ARTÍCULO 13. De la Contraloría Municipal. Le corresponde:

- I. Vigilar y revisar que el desarrollo del Presupuesto Participativo, se ajuste a las disposiciones normativas en la materia;
- II. Recibir las denuncias y quejas de la ciudadanía y dar el trámite correspondiente; y,
- III. Supervisar o auditar el cumplimiento y la correcta aplicación de los recursos públicos.

ARTÍCULO 14. De la Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos y/o Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad. Les corresponde:

- I. Proporcionar la información y la cooperación técnica que les sean requeridas;
- II. Ejercer justificadamente el presupuesto en el proyecto autorizado;
- III. Emitir o no, la Factibilidad Técnica de los proyectos;
- IV. Incluir en el Programa Anual de Inversión de obra pública del Municipio, el proyecto a ejecutarse; y,
- V. Gestionar los permisos en materia o cualquier otro trámite administrativo, relativo al proyecto a ejecutarse con el Presupuesto Participativo.

CAPÍTULO II

OBJETIVO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 15. Objetivo General. El Presupuesto Participativo tiene como objetivo general promover la participación ciudadana, como un espacio donde la ciudadanía participe y decida sobre proyecto al que deban destinarse los recursos públicos, en el marco de las estrategias de gobierno, los recursos determinados en el presupuesto de egresos municipal, lo estipulado en el presente Reglamento y en la Convocatoria establecida.

El Presupuesto Participativo tiene los siguientes objetivos específicos:

- I. Fomentar e incentivar la participación ciudadana que es fundamental para el desarrollo de acciones sociales en beneficio de la sociedad;
- II. Lograr un desarrollo municipal integral, congruente con las expectativas y opinión ciudadana;
- III. Involucrar a las y los ciudadanos en la toma de decisiones públicas, mediante lo estipulado en el presente Reglamento y la Convocatoria;
- IV. Generar vínculos con la población Moreliana; y,
- V. Contar con una opción de solución de problemas comunes y la eficaz obtención de resultados.

CAPÍTULO III

RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 16. Características de los Recursos. Los recursos destinados al Presupuesto Participativo son prioritarios y de interés público.

Los recursos no podrán ser aplicados para proyectos que no deriven en beneficio de los ciudadanos del Municipio o contravengan el Plan Municipal de Desarrollo vigente.

ARTÍCULO 17. Administración de los Recursos. Ninguna persona recibirá para su directa administración o aplicación los recursos

económicos municipales, por lo que todo el recurso será ejercido a través de las dependencias o entidades municipales responsables.

ARTÍCULO 18. Presupuestación. El Comité en el Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal podrá determinar el monto para el Presupuesto Participativo, en el marco de las estrategias de gobierno municipal.

Las dependencias y entidades del H. Ayuntamiento de Morelia que participen en la organización, desarrollo, implementación del Presupuesto Participativo, lo deberán realizar con los recursos humanos, materiales y presupuestales que les fueron asignados en su Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO 19. Ampliación Presupuestal. El recurso presupuestario para el Presupuesto Participativo podrá ser incrementado durante el ejercicio fiscal, si las condiciones presupuestales lo permiten y la misma sea aprobada por el Comité.

ARTÍCULO 20. Principio de Progresividad. Los recursos destinados al Presupuesto Participativo no podrán ser inferiores a los asignados en el ejercicio fiscal del año inmediato anterior.

ARTÍCULO 21. De los Recursos Excedentes. Se entenderá por excedente aquel déficit presupuestario, que por causas de caso fortuito, fuerza mayor o factores externos que resultará de un costo mayor al cotizado inicialmente para la implementación de un proyecto ganador.

En este caso, el Comité podrá aplicar modificaciones a un proyecto para que sea factible su ejecución, realizando dichas modificaciones, siempre y cuando, no cambie en forma sustancial el proyecto original. Si no es posible modificar el proyecto para hacerlo factible sin variar en forma sustancial la propuesta original, se determinará como no factible.

ARTÍCULO 22. Asignación de Recursos Adicionales. La Tesorería Municipal podrá asignar recursos adicionales al Presupuesto Participativo para cubrir los excedentes que hayan tenido los proyectos realizados conforme lo resuelva el Comité; pudiendo ser complementados con recursos de origen público o privado.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 23. Del registro ciudadano. Para efectos de participar con propuestas de proyectos de obras y/o acciones; la ciudadanía del Municipio deberá de registrar sus datos personales.

Previo del registro ciudadano se deberán realizar las pláticas ciudadanas en los términos que señale la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 24. Medios para presentación de Proyectos. Todas las propuestas de proyectos de obras y/o acciones relativos al ejercicio del Presupuesto Participativo deberán ser presentadas a través de la Plataforma digital, Portal de Internet del Municipio, y/o cualquier otro mecanismo determinado por el Comité.

ARTÍCULO 25. Convocatoria Pública. La Convocatoria Pública, deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Ser dirigida a la ciudadanía en general del Municipio de Morelia, interesados en participar en el Presupuesto Participativo;
- II. Especificar que los proyectos podrán presentarse en obras o acciones de equipamiento urbano, así como agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación, entre otras;
- III. Contener las bases correspondientes para el registro y validación de los proyectos presentados en la Plataforma digital, Portal de Internet del Municipio, montos máximos de recursos por cada obra y/o cualquier otro mecanismo determinado por el Comité; y,
- IV. Establecer los plazos para el Registro de propuestas de proyectos, Evaluación de Factibilidades, Votación y Publicación de Resultados, en los términos del presente Reglamento.

La Convocatoria, una vez autorizada por el Comité, será publicada en el Portal de Internet del Municipio y no podrá ser modificada en el ejercicio fiscal en curso, y podrá ser publicitada y difundida por medio de la Plataforma digital, redes sociales oficiales, y/o alguna otra estrategia que podrá determinar el Comité, observando los principios de máxima publicidad, disponibilidad, oportunidad, accesibilidad en todas sus dimensiones y gratuidad.

ARTÍCULO 26. Participación en la Convocatoria. Los Ciudadanos del Municipio interesados en participar con propuestas de proyectos para obras y/o acciones, con cargo al presupuesto participativo, conforme a las disposiciones contempladas en el presente capítulo, deberán registrar su propuesta de proyecto en la Plataforma digital, Portal de Internet del Municipio y/o conforme lo establezca la convocatoria.

Para efectos de facilitar la participación y registro, el Comité podrá establecer estrategias para que los ciudadanos interesados puedan participar.

ARTÍCULO 27. Formatos del Portal de Internet del Municipio. La Tesorería, en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, establecerán en el Portal de Internet del Municipio los formatos para la presentación de las propuestas de los proyectos de forma física, así como las especificaciones en los que se aportarán los documentos que lo soporten, mismo que podrán ser entregados en el Palacio Municipal ubicado en la calle Allende #403 Colonia Centro de la ciudad de Morelia o en cualquier otro lugar que determine el Comité.

ARTÍCULO 28. Ubicación geográfica. Las propuestas de los proyectos del Presupuesto Participativo deberán ser presentadas para su ejecución en el territorio del Municipio de Morelia.

ARTÍCULO 29. Improcedencia de Utilización de Recursos. Los recursos no podrán ser utilizados en los siguientes casos:

- I. Proyectos que afecten contratos o convenios vigentes suscritos por el Ayuntamiento;
- II. Proyectos que se destinen a beneficiar a una agrupación, persona física y/o moral en particular, cuyo fin no sea de interés público y social; y,
- III. Proyectos que sean competencia o estén considerados por el gobierno del estado o la federación.

ARTÍCULO 30. De las Reglas Operativas. Las reglas operativas del Presupuesto Participativo se encontrarán establecidas en la Convocatoria del ejercicio fiscal correspondiente y estarán sujetas a las disposiciones contenidas dentro del presente Reglamento, acuerdos que tome el Comité, así como a la coordinación y vinculación con el Instituto Electoral de Michoacán para llevar a cabo todo el buen desarrollo y conclusión del mecanismo de participación ciudadana.

ARTÍCULO 31. Requisitos de las Propuestas de Proyectos. Las propuestas de proyectos podrán ser presentados por ciudadanos y representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Morelia, siempre que reúnan los requisitos mínimos y específicos establecidos en la Convocatoria.

CAPÍTULO V DEL ANÁLISIS Y FACTIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 32. Análisis de las Propuestas de los Proyectos. Las propuestas de proyectos ya presentadas por los ciudadanos del Municipio serán analizadas previamente por el IMPLAN y aquellos que cumplan con los requisitos establecidos con la Convocatoria y el presente Reglamento, los podrá presentar por su conducto a consideración del Comité para obtener su factibilidad.

ARTÍCULO 33. De la Factibilidad. El IMPLAN solicitará de forma oficial las factibilidades técnicas, jurídicas y presupuestaria a las dependencias responsables, conforme a los tiempos establecidos en la Convocatoria.

Los reportes de factibilidad que rindan las dependencias al Comité deberán ser claros y especificar las razones por las cuales se considera que el proyecto de que se trate es o no jurídica, presupuestaria y técnicamente factible.

ARTÍCULO 34. De la Aclaración de Proyectos. Durante el proceso de dictaminación de factibilidad de las propuestas, el Comité podrá solicitar a los ciudadanos proponentes, aclaraciones puntuales respecto de los proyectos que hayan presentado, con el objeto de entender a cabalidad las implicaciones del proyecto antes de otorgar la factibilidad.

Si el Comité considera que pueden aplicarse modificaciones a un proyecto para que sea factible su ejecución, podrá hacer dichas modificaciones, siempre y cuando, no cambie en forma sustancial la propuesta original. Si no es posible modificar el proyecto para hacerlo factible sin variar en forma sustancial la propuesta original, se determinará como no factible.

ARTÍCULO 35. Determinación de Factibilidad Jurídica a cargo de la Sindicatura Municipal. Se considerará que una propuesta de proyecto es jurídicamente factible cuando la ejecución del proyecto no implica una contravención a:

- I. Alguna ley, reglamento, disposición administrativa de carácter general o cualquier otra norma jurídica vigente;
- II. Relaciones jurídicas previas del Municipio con terceros;
- III. El Plan Municipal de Desarrollo vigente; y,

IV. Las obras o acciones que considera el Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 36. Determinación de Factibilidad Presupuestaria a cargo de la Tesorería Municipal. Se considerará que un proyecto es presupuestariamente factible cuando la propuesta de proyecto no implica un gasto mayor al monto asignado y autorizado, o bien, con su ejecución parcial tendría como consecuencia un ejercicio inadecuado del presupuesto.

ARTÍCULO 37. Determinación de Factibilidad Técnica a cargo de las dependencias ejecutoras de proyecto. Se considera que un proyecto es técnicamente factible cuando su ejecución es posible y conveniente, tomando en cuenta los procedimientos establecidos, recursos humanos, materiales, administrativos y técnicos o cualquier otra situación de hecho equiparable que advierta el Comité.

El Comité designará a la dependencia ejecutora del proyecto, responsable del gasto público conforme al expediente técnico que tendrán que elaborar para tal fin.

ARTÍCULO 38. Colaboración Transversal. El Comité se auxiliará con cualquier otra dependencia o entidad que sea necesaria para determinar la factibilidad de las propuestas.

ARTÍCULO 39. No Obtención de la Factibilidad. Los proyectos que no obtengan la factibilidad técnica, jurídica o presupuestaria de las dependencias municipales correspondientes, no serán sometidos a selección de los proyectos por parte del Comité y a su vez a votación, lo cual deberá ser comunicada al proponente o a su representante.

ARTÍCULO 40. Selección de Proyectos. El Comité tendrá la facultad para elegir hasta cinco proyectos que cuenten con la factibilidad jurídica, presupuestaria y técnica para someterlos a votación de la ciudadanía. Será una base para la elección de los proyectos las características que incluyan uno o varios de los siguientes criterios que a juicio del Comité determine:

- I. Aquellos proyectos que tengan mayor cantidad de beneficiarios y que tenga interés público y social;
- II. Aquellos proyectos que mejoren la movilidad urbana;
- III. Aquellos proyectos que adicionalmente contribuyan a la seguridad pública;
- IV. Aquellos proyectos que adicionalmente fomenten el turismo en la ciudad; y,
- V. Aquellos proyectos que sean propuestos en varias ocasiones por diferentes personas.

CAPÍTULO VI DE LA VOTACIÓN Y RESULTADOS

ARTÍCULO 41. De la Votación de los Proyectos. Los proyectos que obtengan la factibilidad y que sean seleccionados por el Comité, serán sometidos a votación a través de la Plataforma digital, Portal de Internet del Municipio y/o cualquier otro mecanismo determinado en los términos de la Convocatoria que para tal efecto se expida.

ARTÍCULO 42. Derecho al voto en el Presupuesto Participativo. Pueden votar la ciudadanía que cuenten con credencial de elector vigente con domicilio en el Municipio de Morelia, quienes tendrán el derecho de votar únicamente una vez, o en su caso, que cuenten con domicilio de otro municipio del Estado de Michoacán pero que acrediten con constancia expedida por el H. Ayuntamiento de Morelia, residencia en el municipio de Morelia con mínimo de un año.

ARTÍCULO 43. De la Votación. La ciudadanía de Morelia que decida participar previamente deberá registrarse en los medios establecidos en la Convocatoria para que pueda emitir su voto.

ARTÍCULO 44. De los tiempos de la Votación. El plazo de votación, será conforme a los tiempos establecidos en la Convocatoria. La votación electrónica se podrá realizar a cualquier hora y desde cualquier lugar dentro del plazo señalado.

ARTÍCULO 45. Del Conteo de Votos. Al cierre del período de votación, el proyecto o proyectos que obtengan la mayor cantidad de votos será considerado como los prioritarios el proyecto ganador, los resultados de la votación serán validados por el Comité en coordinación con el IEM.

ARTÍCULO 46. Resultados Finales. Cumplidas las formalidades de la votación en el Presupuesto Participativo, el Comité instruirá publicar a través de la Tesorería Municipal los resultados finales de dicha participación ciudadana en la Plataforma digital, portal de internet del municipio, redes sociales oficiales y/o alguna otra estrategia que determine el Comité.

ARTÍCULO 47. Contratación y Ejecución de Proyectos. El Comité a través del IMPLAN, en su caso, remitirá los proyectos ganadores a las dependencias municipales competentes para que por su conducto inicien los trabajos de contratación y ejecución del proyecto ganador conforme la normatividad vigente.

CAPÍTULO VII FISCALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 48. Comité de Participación Ciudadana. Por cada uno de los proyectos a ejecutarse con el Presupuesto Participativo, se deberá de conformar un Comité de participación ciudadana como un mecanismo de seguimiento, vigilancia, transparencia y rendición de cuentas de la obra, mismo que se integrará conforme al «Manual de Comités de Participación Ciudadana de Morelia» vigente o equivalente.

ARTÍCULO 49. Auditoría. La Contraloría Municipal podrá realizar auditorías sobre la ejecución del proyecto ganador y en su caso recibir quejas o denuncias ciudadanas, debiendo informar anualmente al Comité.

ARTÍCULO 50. Acta de Entrega-Recepción. Al concluir la ejecución de los proyectos se elaborará y firmará una Acta de Entrega-Recepción del mismo, la cual será firmada por la dependencia ejecutora del proyecto, la Contraloría Municipal y un representante del Comité de Participación Ciudadana de la obra, conforme a los formatos que ya se encuentran establecidos previamente.

ARTÍCULO 51. Realización y resguardo del proyecto. La dependencia o entidad que ejecuta el proyecto realizar y resguardar toda la información relativa al proyecto ganador y contar con el expediente técnico y soporte documental de comprobación del gasto.

CAPÍTULO VIII MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 52. Reforma. En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, debido a su crecimiento demográfico, cambio social, transformación de sus actividades productivas, así como de la propia evolución de la administración pública municipal, el presente Reglamento podrá ser reformado para actualizarlo a las nuevas condiciones y retos del Municipio, y se podrá tomar en cuenta las opiniones de la propia ciudadanía en forma directa o a través de organizaciones ciudadanas representativas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de carácter administrativo contenidas en reglamentos, circulares y ordenanzas generales que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO. Se instruye a las autoridades responsables del presente Reglamento, para que en un plazo no mayor a 30 días naturales siguientes a aquel en que entre en vigor expidan el Manual de Comités de Participación Ciudadana de Morelia.

La Tesorería Municipal realizará todas las gestiones presupuestarias necesarias para darle cumplimiento al objetivo del presente Reglamento.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al C. Presidente Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. En caso de incumplimiento al presente Reglamento, se actuará conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones normativas aplicables.

SEXTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán que notifique a la Contraloría Municipal, de la aprobación del presente Reglamento en los términos señalados.

SÉPTIMO. Dar vista de la aprobación de presente Reglamento y del desarrollo del Presupuesto Participativo del Municipio de Morelia al Instituto Electoral de Michoacán, con la finalidad de coordinarse y con ello fortalecer y garantizar los principios de democracia, corresponsabilidad, legalidad, transparencia, certeza, imparcialidad, objetividad, eficiencia, progresividad y pro-persona establecidos en la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

OCTAVO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se publique el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo y en los estrados de este H. Ayuntamiento de Morelia, para los efectos legales a los que haya lugar.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 22 días del mes de mayo de 2023.

ATENTAMENTE: COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA: ING ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN; MINERVA BAUTISTA GÓMEZ, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN (SIGNADO)».

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 29 (VEINTINUEVE) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2023.

ATENTAMENTE

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
(Firmado)

=====



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL